CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez, informándole que el día 18 de diciembre de 2020, se presentó recurso de reposición en subsidio apelación en contra del auto No. 624 de 14 de diciembre de 2020, que resolvió negar la nulidad incoada, así mismo informo que el expediente fue remitido a la oficina de la Magistrada Maria Patricia Balanta Medina del Honorable Tribunal Superior de Buga, a efectos de que se continuara surtiendo la impugnación de la sentencia. Sírvase proveer. enero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2.021).

VANESSA HERNANDEZ MARIN
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Buenaventura, Valle del Cauca, enero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2.021)

Auto No. 047

Proceso:	Acción de Tutela
Demandante:	Leyda Maria Castro Perlaza Eustaquio Castro Candelo
Demandado:	Unidad de Gestion Pensional y Parafiscal UGPP y otros
Radicación:	76-109-31-03-003-20**20-**000**65**-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en virtud del recurso de reposición y apelación allegado por la accionada Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal UGPP, el Despacho previo a dar trámite a su petición, solicitara a la Oficina de la Dra. Maria Patricia Balanta Medina, Honorable Magistrada de Tribunal Superior de Buga Valle, remita a esta instancia el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que el recurso de reposición y apelación fue allegado el día 18 de diciembre de 2020, es decir dentro del término de ejecutoria y el proceso le fue devuelto el día 12 de enero de 2021 a dicha Corporación.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la Oficina de la Dra. Maria Patricia Balanta Medina, Honorable Magistrada de Tribunal Superior de Buga Valle, para solicitar el expediente del proceso de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva de esta determinación.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión a los intervinientes por el medio más rápido y eficaz a más tardar dentro del día hábil siguiente al de su proferimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Mfge

Firmado Por:

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
076376b4d74fa2ce3ae6bb8d942034eabf66a68cd5083dca2631e40715fae920
Documento generado en 22/01/2021 06:54:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica